CÓDIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022 SINA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº 0205 17 MAY 2023

"Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S -TRITUIN S.A.S, con identificación tributaria No 900.958.039-3, para una planta trituradora de materiales petróleos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que CARLOS EMILIO ABUABARA VEGA identificado con la C.C. No 1.091.661.796, actuando en calidad de Representante Legal de TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S -TRITUIN S.A.S, con identificación tributaria No 900.958.039-3, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta trituradora de materiales pétreos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 080 de fecha 24 de mayo de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que "En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámíte, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará".

Que la sociedad peticionaria no aportó lo siguiente, requerido en el citado Auto.

Articulo 2 Númeral 7: "Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas de combustibles u otros materiales utilizados". Sobre este particular la peticionaria respondió así: "La trituradora que se implementará en el proyecto para las actividades de beneficio del material pétreo, ENERGÍA ELECTRICA." Sin mayores elucubraciones debe indicarse que dicha respuesta no es un estudio técnico de evaluación de las emisiones.

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S -TRITUIN S.A.S, con identificación tributaria No 900.958.039-3, para una planta trituradora de materiales petróleos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CGJ-A-057-2022

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifiquese al representante legal de TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S -TRITUIN S.A.S, con identificación tributaria No 900.958.039-3 o a su apoderado legalmente constituido.



FECHA: 22/09/2022



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

0205

17 MAY 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S -TRITUIN S.A.S, con identificación tributaria No 900.958.039-3, para una planta trituradora de materiales petróleos a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

17 MAY 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FER L'EDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	Boliva C
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	No.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-057-2022